

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Doctor Alejandro Augusto Espailat Grullón queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Argentina.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 651, que inviste de los Plenos Poderes necesarios al Dr. Alejandro Espailat Grullón para que suscriba en nombre del Gobierno de la República Dominicana el Protocolo para prologar nuevamente la vigencia del Convenio Internacional del Azúcar de 1958

(G. O. Nº 9013, del 26 de Noviembre de 1966.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 651

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: El doctor Alejandro Espailat Grullón, Embajador de la República Dominicana en Londres, queda investido de los Plenos Poderes necesarios para que suscriba en nombre del Gobierno de la República Dominicana, el Protocolo para prolongar nuevamente la vigencia del Convenio Internacional del Azúcar de 1958, adoptado en Londres el 14 de noviembre de 1966.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER